

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE NOJA PARA CUBRIR EL PUESTO DE DIRECTOR/COORDINADOR EN EL TALLER DE EMPLEO “LIMPIEZA DE ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES” EN NOJA.

PRIMERA: OBJETO.

El ayuntamiento de Noja ha obtenido subvención para desarrollar un proyecto de Taller de Empleo en el Municipio. Dicho proyecto compromete la contratación de un DIRECTOR/COORDINADOR para el desarrollo de sus funciones en al ámbito de este Taller de Empleo. El proyecto dará comienzo el 1 de octubre de 2018.

El puesto vacante es el siguiente:

DIRECTOR/A DE TALLER DE EMPLEO/ ESCUELA TALLER

Número de plazas: 1

Duración: 6 meses a 75% de la jornada (30 Horas semanales).

Requisitos generales: los exigidos en la Base Segunda.

Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión de un título universitario de la familia de Administración y Dirección de empresas (ADE).

Tareas del puesto: representación del Ayuntamiento ante el Gobierno de Cantabria en todo lo referido al taller de empleo, dirección y control de las obligaciones que conlleva la impartición de la Escuela Taller, control horario tanto del personal laboral relacionado con el proyecto, como del alumnado de la Escuela, control del gasto de la Escuela, comunicaciones con otras administraciones, así como la responsabilidad sobre el buen desarrollo de la Escuela Taller y su justificación económica final. Cuantas otras tareas complementarias sean precisas para el buen funcionamiento del Proyecto. Planificación de las prácticas y realización de todas las comunicaciones necesarias entre el Servicio Cántabro de Empleo y la entidad.

Salario: 1250 euros brutos al mes, incluyendo la prorrata de las pagas extras incluidas.

La plaza a cubrir se regirá con arreglo a las siguientes BASES y CONVOCATORIA, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La contratación de personal laboral temporal se llevará a cabo al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad que su tramitación requiere en la página web del Ayuntamiento (sección de Trámites y Gestiones), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDA: REQUISITOS GENERALES.

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, habrán de reunir los siguientes requisitos:

Firma 1 de 1
MIGUEL ANGEL RUIZ LAVIN | 27/08/2018 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fde88b65310b4980877ff4a5c7da5539001

Url de validación <https://sedeelectronica.ayuntamientodenoja.com/validador>



1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, o ser extranjero no incluido en el supuesto anterior con residencia legal en España.
2. Haber cumplido los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o parcial para empleos o cargos públicos, en los términos establecidos en el artículo 56.1.d del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007 de 12 de Abril).
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
6. Poseer la titulación exigida en esta convocatoria.
7. Respecto de aquellas personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% que no les impida el total desempeño de las funciones de los puestos a que opten, deberán presentar certificado de la misma, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas del puesto.

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA.

La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de esta convocatoria, tendrá vigencia solamente para este Taller de empleo regulada en la Orden HAC/49/2017 de 19 de Octubre y las personas que no sean seleccionadas pasarán a ocupar un lugar determinado por la puntuación obtenida, para sustituciones solamente en los puestos que se han generado en esta convocatoria.

CUARTA: SOLICITUDES.

Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Ayuntamiento en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16 de la Ley 39/15 en el plazo de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, e irán acompañadas de fotocopia del D.N.I., y según cada caso, de documentación acreditativa de experiencia profesional, méritos académicos, formación y otras circunstancias recogidas en las Base primera y sexta.

Aquellos candidatos que utilicen una vía de presentación contemplada legalmente y sea diferente al registro de entrada del Ayuntamiento, deberán enviar un fax comunicando el día de presentación y la vía utilizada al número 942630736, antes de la finalización del plazo de presentación.

En el caso de que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán original o fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan las exigencias de los méritos en el baremo contenido de la convocatoria.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Firma 1 de 1
MIGUEL ANGEL RUIZ LAVIN 27/08/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fde88b65310b4980877ff4a5c7da5539001

Url de validación <https://sedeelectronica.ayuntamientodenoja.com/validador>



QUINTA: LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de **cinco días hábiles para subsanación**.

Transcurrido el plazo de subsanación, **por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos**, que se publicará en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA: PROCESO SELECTIVO.

La constitución de la Bolsa de Empleo consistirá en una FASE DE CONCURSO que se llevará a cabo mediante la valoración de los méritos presentados.

FASE DE CONCURSO.-En la fase de concurso los méritos será valorados conforme al siguiente baremo:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Como máximo se podrán alcanzar **5 puntos** en este apartado.

Por cada día de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas o en el Sector Privado, en plaza de igual o similar contenido al que se opta, a razón de 0,005puntos/día.

La acreditación de dichos méritos se efectuará del siguiente modo:

- Cuando se trate de méritos por servicios prestados en una Administración Pública mediante certificación expedida por el organismo competente. Se excluye de dicha acreditación los servicios prestados en el Ayuntamiento de Noja, aunque será necesario que el interesado los alegue en su solicitud.
- Cuando se trate de méritos por servicios prestados en el sector privado se podrá efectuar por cualquier de los siguiente medios:
 - o Trabajos realizados por cuenta ajena mediante los correspondientes contratos de trabajo y la “vida laboral” expedida por la Seguridad Social;
 - o Trabajos realizados por cuenta propia mediante copia del alta en el epígrafe correspondiente a la actividad desarrollada (IAE) y “vida laboral” expedida por la Seguridad Social.

En el caso de que la categoría que figure en el contrato de trabajo no coincida exactamente con la denominación de la categoría profesional convocada, deberá presentarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.

2. FORMACIÓN: La puntuación en este apartado no podrá exceder de **5 puntos**.

MÉRITOS ACADÉMICOS: En este apartado no se valorará la titulación exigida para la plaza que se solicita sino sólo aquellas titulaciones iguales o superiores a las exigidas para la misma y que puedan ser de utilidad para el ejercicio de las tareas.

Se valorarán las titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con el puesto a desarrollar, conforme al siguiente baremo:

- Graduado Escolar, ESO o equivalente 0,25 puntos.
- Bachiller o equivalente y FP I o equivalente 0,50 puntos.
- FP II o Ciclo Formativo de Grado Superior: 1 punto.
- Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 1,5 puntos.

Firma 1 de 1
MIGUEL ANGEL RUIZ LAVIN 27/08/2018 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fde88b65310b4980877ff4a5c7da5539001

Url de validación <https://sedeelectronica.ayuntamientodenoja.com/validador>



- Licenciado Universitario, Ingeniero Superior o Arquitecto..... 2 puntos.
- Máster universitario 2,5 puntos
- Doctor:..... 3 puntos.

Las titulaciones no se valorarán de forma acumulativa, de tal forma que, cuando se aleguen varias titulaciones superiores a la requerida, únicamente se valorará la titulación más alta.

Para el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse homologación de la misma por el Ministerio de Educación.

Todas las titulaciones alegadas se acreditarán mediante la aportación del documento original o fotocopia compulsada del título o del certificado de haber abonado las tasas correspondientes para su expedición.

CURSOS DE FORMACIÓN: Por asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo y hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial. Se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 20 a 30 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 31 a 60 horas: 0,25 puntos por curso.
- De 61 a 150 horas: 0,40 puntos por curso.
- Más de 151 horas: 0,50 puntos por curso.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la plaza o puesto al que se opta, y sólo se valorarán los que hayan sido impartidos u homologados por entidades, organismos o centros oficiales y/o públicos.

Se acreditarán mediante los títulos o certificados de asistencia y superación del curso, así como la impartición de los mismos, bien en el documento original o mediante fotocopia compulsada.

No se tendrán en cuenta aquellos seminarios, congresos y cursos en los que no se acredite el número de horas.

TRIBUNAL DE VALORACIÓN

La selección de los candidatos se realizará por un Tribunal que estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Secretario General
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 1. Técnico del área al que pertenece el puesto de trabajo a cubrir. Si en el área de que se trate no existe técnico, un empleado del ayuntamiento de dicho área. Si el puesto convocado no se encuadrase dentro de ninguna de las áreas existentes en ese momento, un empleado del Ayuntamiento de Noja.
 2. Un empleado del Ayuntamiento de Noja.

El tribunal podrá valerse de asesores especialistas para la valoración de algunas o todas de las pruebas en que consista la convocatoria. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

Firma 1 de 1
MIGUEL ANGEL RUIZ LAVIN | 27/08/2018 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fde88b65310b4980877ff4a5c7da5539001
Url de validación	https://sedeelectronica.ayuntamientodenoja.com/validador



La valoración provisional de los méritos de la fase de concurso se publicará en los Tablones de Anuncios Municipales y Página Web del Ayuntamiento, con indicación de la puntuación final obtenida. El plazo de reclamaciones será de **DOS DÍAS HÁBILES**, a partir del siguiente al de dicha publicación, resueltas las reclamaciones, si las hubiera, se procederá a establecer la puntuación definitiva, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas aplicando lo dispuesto en la Base siguiente.

En caso de existir empate, los candidatos podrán presentar un Informe del Servicio público de empleo sobre su periodo ininterrumpido en situación de desempleo, valorándose cada día en desempleo a 0, 1 punto, para deshacer los empates que se pudieran ocasionarse en la fase de concurso.

Finalmente se procederá a formular relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenido, dándose conocimiento a la Alcaldía-Presidencia, para su resolución definitiva, a los efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista y en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento.

SEXTA: FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

1. El contrato dará comienzo el 1 de octubre de 2018, previo el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello mediante llamada o mensaje de teléfono o bien mediante correo electrónico si así se consignara en la solicitud, concediéndole el plazo que en función de las necesidades se estime adecuado, y con un máximo de hasta dos días hábiles, para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no en el contrato ofrecido. De los intentos de comunicación infructuosos se dejará constancia mediante la oportuna diligencia del funcionario de Personal.

2. De renunciar o no contestar dentro de plazo el interesado quedará excluido de la Bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista. La renuncia se realizará de forma escrita por parte del interesado, y se entenderá de forma tácita, si no se personara en las dependencias municipales en el plazo señalado al efecto.

3. Siempre que el interesado pueda justificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar trabajando con contrato laboral, por enfermedad debidamente justificada o por estar cursando estudios en centro oficial), quedará el renunciante en reserva para el siguiente puesto de la categoría profesional para la que fue seleccionado, que inmediatamente después se pueda ofrecer. Si también renunciase al segundo contrato que pudiera ofrecérselo, por motivo de estar trabajando, pasaría a ocupar el último puesto en la Bolsa, y en el caso de que la renuncia lo sea por enfermedad se le reserva el orden que venía ocupando.

4. En caso de no ser localizado telefónicamente se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista, manteniéndose en reserva la persona no localizada. Cuando se repita igual situación con ocasión de dos ofrecimientos de contratación pasará a ocupar el último puesto en la Bolsa.

5. Antes de proceder a la contratación deberá presentar certificado médico de aptitud, acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones a realizar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.-

La Alcaldía-Presidencia podrá en casos excepcionales y debidamente justificados, con informe previo de los Servicios correspondientes, acordar la contratación de trabajadores cuando se trate de solventar una situación transitoria de necesidad perentoria que no pueda ser demorada. En este caso, no será de aplicación la Base Quinta anterior.

Firma 1 de 1
MIGUEL ANGEL RUIZ LAVIN | 27/08/2018 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fde88b65310b4980877ff4a5c7da5539001

Url de validación <https://sedeelectronica.ayuntamientodenoja.com/validador>



Firma 1 de 1
MIGUEL ANGEL RUIZ LAVIN | 27/08/2018 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fde88b65310b4980877ff4a5c7da5539001

Url de validación <https://sedeelectronica.ayuntamientodenoja.com/validador>

